

## MINISTERIO DEL INTERIOR

**6238** *RESOLUCION de 25 de enero de 1988, de la Comisión Nacional del Juego, por la que se homologan las máquinas de azar, tipo «B», fabricadas por las Empresas que se citan.*

Recibidas en la Comisión Nacional del Juego las solicitudes presentadas por las Empresas «Faresa», de Cádiz; «Machines Games Automatics, Sociedad Anónima», de Barcelona; «Unidesa», de Barcelona; «Recreativos Franco, Sociedad Anónima», de Madrid; «Sega, Sociedad Anónima», de Madrid; «Andra, Sociedad Anónima», de Barcelona; «Arfyc, Sociedad Anónima», de Barcelona; «Dosamatic, Sociedad Anónima», de Tenerife; «Vífico, Sociedad Anónima», de Málaga; «Opercoin, Sociedad Anónima», de Alava; «Juan Munar Escandell», de Baleares, y vistos los expedientes por la Comisión Nacional del Juego, en sus sesiones de 23 de noviembre de 1987 y 25 de enero de 1988;

Resultando que por los interesados se ha presentado la documentación exigida en el artículo 10 del vigente Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, aprobado por el Real Decreto 877/1987, de 3 de julio, y que por el Ministerio de Industria y Energía se ha hecho constar que todas y cada una de las máquinas de azar, tipo «B», presentadas a homologación y que se han referenciado, cumplen las especificaciones técnicas a que se refiere el artículo 4 del referenciado Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, que de la información del Registro de Modelos no aparece ningún modelo de máquina cuyo nombre sea idéntico al de las máquinas objeto de homologación, y cumplimentado a su vez el depósito de la fianza exigida en el artículo 11.8.2.

La Comisión Nacional del Juego, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, ha acordado homologar las máquinas de azar, tipo «B», que se relacionan, y su inscripción, con el número que se indica en el Registro de Modelos a que se refiere el artículo 9 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar:

Denominación	Empresa fabricante	Número de Registro
Super Baby Triana ..	«Faresa» .....	B/1716
MGA Reno .....	«Machines Games Automatics» .....	B/1717
Cirsa Fortuna .....	«Unidesa» .....	B/1719
Baby Non Plus Ultra ..	«Recreativos Franco, S. A.» .....	B/1720
Cirsa Classic .....	«Unidesa» .....	B/1721
Super Bote .....	«Sega, S. A.» .....	B/1722
Cirsa Carrousell .....	«Unidesa» .....	B/1724
Baby Reten Royal .....	«Andra, S. A.» .....	B/1725
Sevel Half .....	«Arfyc, S. A.» .....	B/1726
Canarias 7 .....	«Dosamatic, S. A.» .....	B/1727
Bingo Belfagor .....	«Dosamatic, S. A.» .....	B/1728
Golden Continental .....	«Vífico, S. A.» .....	B/1729
Multi Coin .....	«Opercoin, S. A.» .....	B/1730
Lottery Fruits .....	«Juan Munar Escandell» .....	B/1731

Madrid, 25 de enero de 1988.—El Presidente, José Luis Martín Palacín.

**6239** *RESOLUCION de 19 de febrero de 1988, de la Dirección General de Tráfico, por la que se amplía el número de plazas del curso de Profesores de Formación Vial.*

Por Resolución de 23 de junio de 1987, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 167, de fecha 14 de julio,

Esta Dirección General convocó un curso para obtener el Certificado de Aptitud de Profesor de Formación Vial sin disponer del Certificado de Aptitud como Profesor de Escuelas Particulares de Conductores, fijándose en 300 el número máximo de plazas a admitir para la fase de presencia.

Teniendo en cuenta las necesidades del sector, expuestas en diversas ocasiones por la Entidades representativas del mismo, y las disponibilidades de elementos personales y materiales de esta Dirección General, se aumenta en 60 el número de plazas, quedando fijado en un máximo de 360, que serán cubiertas, conforme determina la base 5 de la convocatoria, por aquéllos que, habiendo superado todas las evaluaciones de la fase por correspondencia, hayan obtenido mayor puntuación.

Lo que digo para conocimiento y efectos.

Madrid, 19 de febrero de 1988.—La Directora general, Rosa de Lima Manzano Gete.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

**6240** *RESOLUCION de 19 de febrero de 1988, de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura, por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 79/1985, interpuesto por el Abogado del Estado.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo, Sala Cuarta, con el número 79/1985, interpuesto por el Abogado del Estado, representante y defensor de la Administración, contra la sentencia dictada el 12 de noviembre de 1984, por la Audiencia Territorial de Oviedo en el recurso número 90/1982, promovido por «Hidroeléctrica del Cantábrico, Sociedad Anónima», contra resolución de 1 de septiembre de 1981, sobre desahucio de viviendas, se ha dictado sentencia con fecha 20 de enero de 1987, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Declarando no haber lugar al recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de la Administración del Estado, debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada con fecha 12 de noviembre de 1982, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Oviedo, en los autos de que aquella dimana, por la que se anulaba la Resolución de la Delegación Provincial de Oviedo del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de 1 de septiembre de 1981, tácitamente confirmada en alzada, a que los autos se contraen, cuya sentencia declaramos firme, sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes.»

Esta Dirección General, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, en lo que a este Departamento afecta.

De esta resolución, y de la sentencia debe darse traslado al Principado de Asturias, a los efectos que pudieran proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 de la mencionada Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 19 de febrero de 1988.—El Director general, Alberto Valdiviecho Cañas.

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio de Coordinación y Asistencia Técnica de Oviedo.

**6241** *RESOLUCION de 19 de febrero de 1988, de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura, por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 456/1985, interpuesto por don Luis Friginal Fernández-Villaverde.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo, Sala Cuarta, con el número 456/1985, interpuesto por don Luis Friginal Fernández-Villaverde, contra la sentencia dictada el 31 de octubre de 1984, por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso número 983/1982, promovido por el mismo recurrente contra resoluciones de 3 de marzo y 8 de septiembre de 1982, sobre obligación de realizar determinadas obras en la finca número 76, de la calle Alcántara, de Madrid, se ha dictado sentencia con fecha 26 de enero de 1987, cuya parte dispositiva, literalmente dice:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación interpuesto por la representación de don Luis Friginal Fernández-Villaverde, contra la sentencia dictada por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid de 31 de octubre de 1984, recurso 983/1982, sentencia que confirmamos en todos sus pronunciamientos; sin hacer expresa imposición de costas.»

Esta Dirección General, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, en lo que a este Departamento afecta.

De esta resolución, de la sentencia y de los antecedentes necesarios, debe darse traslado a la Comunidad de Madrid a los efectos que pudieran proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 de la mencionada Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 19 de febrero de 1988.-El Director general, Alberto Valdivielso Cañas.

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio de Coordinación y Asistencia Técnica de Madrid.

**6242** *RESOLUCION de 19 de febrero de 1988, de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura, por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 80.931, interpuesto por don José Ballester González.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo, Sala Cuarta, con el número 80.931, interpuesto por don José Ballester González, contra la sentencia dictada el 14 de mayo de 1981 por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso número 939/1978, promovido por el mismo recurrente contra resolución de 30 de junio de 1978, se ha dictado sentencia con fecha 31 de diciembre de 1985, cuya parte dispositiva, literalmente dice:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por don José Ballester González, contra la sentencia dictada el 14 de mayo de 1981 por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, sobre imposición de multa de 50.000 pesetas por infracción del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada; sin hacer imposición de las costas causadas en esta segunda instancia.»

Esta Dirección General, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, en lo que a este Departamento afecta.

De esta resolución y de la sentencia debe darse traslado a la Comunidad de Madrid, a los efectos que pudiera proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 de la mencionada Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 19 de febrero de 1988.-El Director general, Alberto Valdivielso Cañas.

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio de Coordinación y Asistencia Técnica de Madrid.

**6243** *RESOLUCION de 19 de febrero de 1988, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación número 1.071/1985, interpuesto por «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana».*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo, Sala Tercera, con el número 1.071/1985, interpuesto por la «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana» (ENHER), contra la sentencia dictada el 2 de abril de 1985, por la Audiencia Territorial de Zaragoza en el recurso número 348/1984, promovido por la misma, recurrente contra las resoluciones de 18 de marzo de 1983 y 16 de abril de 1984, sobre realización de obras para la efectividad de servidumbre, se ha dictado sentencia con fecha 6 de junio de 1987, cuya parte dispositiva, literalmente dice:

«Fallo: Estimamos el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Zaragoza de fecha 2 de abril de 1985, dictada en el recurso número 348/1984, revocamos y dejamos sin efecto dicha sentencia y estimamos el recurso interpuesto por la «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana, Sociedad Anónima», contra las Resoluciones de la Comisaría de Aguas del Ebro de 18 de marzo de 1983, y de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 16 de abril de 1984, las cuales declaramos contrarias a derecho, y las anulamos y dejamos sin efecto; sin costas.»

Esta Dirección General, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha

dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 19 de febrero de 1988.-El Director general, Juan Rodríguez de la Rúa Fernández.

Ilmo. Sr. Presidente de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

**6244** *RESOLUCION de 19 de febrero de 1988, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 64.078, interpuesto por el Abogado del Estado.*

Ilma. Sra.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo, Sala Tercera, con el número 64.078/1984, interpuesto por el Abogado del Estado, representante y defensor de la Administración, contra la sentencia dictada el 15 de septiembre de 1984 por la Audiencia Territorial de Palma de Mallorca en el recurso número 44/1983, promovido por don John Lennart Osterman, contra resolución de 29 de noviembre de 1982, sobre autorización para alumbrar aguas subterráneas, se ha dictado sentencia con fecha 8 de mayo de 1987, cuya parte dispositiva, literalmente dice:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por el Letrado del Estado contra la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Palma de Mallorca de fecha 15 de septiembre de 1984 y recurso número 44/1983, debemos confirmar y confirmamos dicha sentencia; y no hacemos especial condena de costas.»

Esta Dirección General, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 19 de febrero de 1988.-El Director general, Juan Rodríguez de la Rúa Fernández.

Ilma. Sra. Secretaria general Técnica.

**6245** *RESOLUCION de 19 de febrero de 1988, de la Dirección General de Carreteras, por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 61.095/1983, interpuesto por «Construcciones y Contratas, Sociedad Anónima».*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo, Sala Tercera, con el número 61.095/1983, interpuesto por «Construcciones y Contratas, Sociedad Anónima», contra sentencia dictada el 8 de julio de 1982 por la Audiencia Territorial de Sevilla en el recurso número 1.105/1980, promovido por la misma recurrente, contra resoluciones de 14 de abril y 13 de octubre de 1980, sobre cancelación de fianza constituida mediante aval bancario, para adjudicación de obras, se ha dictado sentencia con fecha 30 de octubre de 1985, cuya parte dispositiva, literalmente dice:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por la representación legal de la Entidad «Construcciones y Contratas Sociedad Anónima», contra la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla de fecha 8 de julio de 1982, a que estos autos se contrae, debemos confirmar y confirmamos la misma, sin hacer expresa imposición en cuanto a las costas de esta apelación.»

Esta Dirección General, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 19 de febrero de 1988.-El Director general, Enrique Balaguer Camphuys.

Ilmo. Sr. Jefe de la Demarcación de Carreteras del Estado d Andalucía.